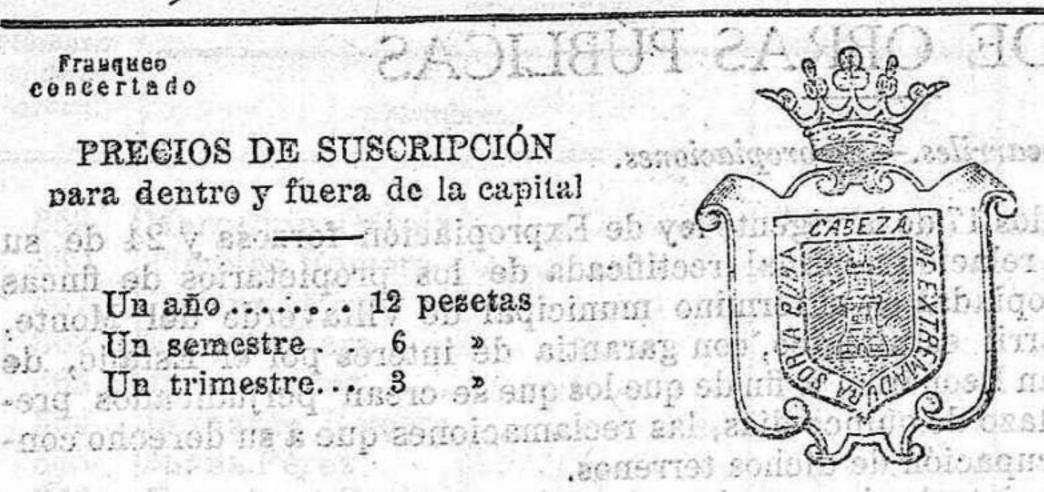
Frauqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

rectificada de los propietarios de fin Un ano..... 12 pezetas our Un semestre . . 6 iii "h allering no Un trimestre. . 118310 92 9110 sol oup shill



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantade, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse. A se consecurizan

que en todo, o en parte, han de ser expro Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registra das por conducto de las oficinas del Go bierno de provincia.

af leanolf feb ebrevelliv eb conteev on accessorante correspond sol a creatvoz es equecif cicero la rio ne ids oli

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

las filmens.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. A.A. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 10.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia y en sesión del día de ayer, se acordó levantar la nota de prófugo al mozo Julian Moreno Martinez, hijo de Basilio y Maria, del reemplazo de 1926 y cupo de Vinuesa.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 15 de Enero de 1927.

El Gobernador, JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 11.

Con esta fecha autorizo a D. Sotero Rioseco, rematante del aprovechamiento de la caza del monte Dehesa Robledal, de los pueblos de Molinos de Ducro y Salduero, para que de acuerdo

y con intervención de las Alcaldías de amboz pueblos, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en dicha finca, con el fin de extintinguir los animales dañinos que merodean por la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su dia los oportunos bandos los Alcaldes mencionados, en evitación de posibles desgracias. won 50 angilid.

Soria 19 de Enero de 1927.

El Gobernador, JACOBO MONJARDIN.

Dirección general de Agricultura y Montes.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre último (Gaceta de 6 del

Esta Dirección general interesa a los señores Gobernadores civiles ordenen a los Inspectores provincialez pecuarios, vigilen el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del reglamento de Epizootías, relacionados con la desinfección de vagones y material de embarque y transporte de ganados.

Igualmente se extremará el rigor en cuanto al cumplimiento de los preceptos consignados en el articulo 114 de dicho reglamento, debiendo, en los casos en que se registre la comisión de faltas, aplicar las sanciones previstas en el referido reglamento. solicif show? 166

Madrid, 10 de Enero de 1927.-El Director general, Emilio Vellando.-Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del dia 14 de Enero.)

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ferroearriles.-Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Villaverde del Monte, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Soria-San Leonardo, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a les propietarios interesados no vecinos de Villaverde del Monte, la necesidad de nombrar personas que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá per válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 8 de Enero de 1927.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

(Conclusión.)

ZOIDTINDEUR BELEGIDENH

Relación que se cita.

Número de orden.	PROPIETARIOS	PROPIETARIOS		NOMBRES	
	Nombres.	Vecindad.	CLASES de las fiincas.	de los representantes en Villaver de del Monte de los propietarios forasteros.	
321	Mostin David	27:11	Octao UMA,	All year to live at	
1 Page 12 7 10 17 18 19 18 19 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	Martin Benito	villaverde	Rústica		
THE RESERVE AS A SECOND CONTRACT OF THE PARTY.	Gregorio Gómez	2	2		
324	Dantos Molina	. D	2	EC. WARRIENLA SERO	
325	Vicenta Garcia			And the same of the same of	
325	Gabriel Garcia	>	3 5.0		
	Froilán Molina	. 3	Mars 719 1	Theyron the mainting	
327	Juliana Gómez	Gaso >	2		
328	Gabriel Garcia	2	>	A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	
329	Martin Benito.	»	the state of	Blaned form of	
330	Celestino Garcia				
331	Petra Nicolás	3	- A.	disbranceisa eèma	
332	Francisca Garcia	>	2		
333	Eusebio Gómez	Herreros		The state of the s	
334	Manuel Rodrigo	Villaverde	3		
335	Rufino Nicolás.	*	Account of the control of the contro		
336	Francisco Martinez	3 7777	Transco / T	THE THE PERSON CONTRACTOR	
337	Dionisio Pérez.	reford # \$ 1500	THURS IN	THE NEW MILES OF THE STREET PROBLEMS OF THE	
338	Cipriano Martinez		>		
339	Vicente Rubio	2	2	ABW BLANDARS .	
340	Gabriel Garcia	30 110	Hon . Revil	Porda lunta de Clusifica	
341	Ciriaco Nicolás	3000		na provincia y en sesión d	
342	Romana Martinez			of ob-sitting at hat here's object	
343	Juliana Gómez	22.31			
344	Frimitivo Garcia.	1. di 1510 di	walk y officed	n Moreno Martinum hijo de	
345	Francisco Martinez		Vinuesa.	ol ogna y utwi sh exalquie	
346	Martin Garcia	1000 in 100 60	heinad stee o	la collete avail en eup c.l.	
347	Eloisa Nieto	in oh		o igioempo laroneg agaq is	
348	Félix Romera	Control of the contro			
349	Primo Molina.			. Sorie 15 de Enero de-192	
350	Vicente Vera		Gobernader,		
351	Andrea Gómaz		O MECHARIZATION.	appit is a second of	
352	Andrea Gómez	10 119 1 2			
353	Hermenegildo Romera	237			
354	Tomás Molina		1 11.	ELECTRONIAN NEW	
355	[1] - [1] -		is one to C	Ont estadecha autorige a	
356	Norberto Martinez				
PROPERTY AND PROPERTY.	Vicenta Garcia	Part P.D. BG		introdect Approvening	
357	Cipriana Vera	* 19: - 3la 0	ir soldand•aal.	onte Debres Robledal, Lo	
358	Santos Molina	. 2	is to be end sugar	ids de Ducto y Salduedolg	

Número orden.	PROPIETARIOS		CLASES -	NOMBRES de los, representantes	NOMBRES en Villave	
	de dei Monie de los ph dmoN has forasteros.	res. finces.	Vecindad.	de las fincas.	de del Monte de los proforasteros.	ropietarios
250	Marcelina Garcia	noite is Since	I Trima 2 a Did	TD:	Vicenta Garcia	001
359	가 <u>이 교</u> 경으로 그리는 하나 그리고 <u>으로</u> 하는 하네? 한지 않았다면 다.		[Mark 12] [10] [10] [10] [10] [10] [10] [10] [10	Rústica	sicist) obusice.	131
360	Timoteo Romera				ofring games V	
361			» · ·	» / / /		en la
362	Vicente Vera	사용하다 하는 사람들은 사람들은 사람이 되었다고 있었다. 그 사람들은 사람들이 없었다.	, D	* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. crontil lennalil	884
363	Juana Pérez	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR			s . Altibro million	424
364	Bernarde Romera		3	»	e celdud otrooity	+ 324
365	Juana Pérez		S. 20	» »	Boundal office and	964
366	Francisca Garcia		» »	» · · ·	Estaban Romers	124
367	Fernando Garcia.		2	» »	Mah tO elmouze	822
368	Petra Nicolás		× 2		Manael Carolis Or	
369	Celestino Garcia.		»	D	Communal	-08b -
370	Agustin Garcia					
371	Rufino Delgado					THE OUT HIS MAKE
	Dionisio Pérez.	mill or Sall Cabo	al engineer	W. HOUL at a	relieve Hera 2 at At as	universitä i
373	Pedro Gómez				Been the state of the sear the	160,250,000
474	Ciriaco Nicolás			»		
		#110 B				2
375	Leonardo Garcia			»		1000
376	Esteban Romera.			J L »	36.401007	夏油 辛島
377	Cristina Andrés	**************************************	311177	»		3 1 100
378	Antonio Orden	*******	Herreros	20		1
379	Elias Garcia		Villaverde	»		
380	Rufino Delgado	lasse so ominite	a will should	nace, «koberna	Marchaella E. Ell	doost
	Maria Romera	Comment of the commen		>>	Sintivo	
382	Cipriana Vera			THE TOP AND THE STREET	The manual American Street	
383	Blas Pérez		The second secon	Company of the Compan		OF THE PARTY OF THE PARTY.
384	Petra Nicolás				ukus Robb badbay yy	
385	Félix Romera		The second secon	o. wise towa	dareferricio guapit	dations
386		Control of the Contro		2	erionis, etc. secue	
	Bonifacio Orden.		" LA	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >		
387	Angela Romera		3	>	ning at enlarge	C COLLEG
388	Primitivo Garcia.		Polycia	inum keributan	ro ante carrero es	endents
	Manuel Garcia Gar	THE STATE OF SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP	» ·	unice of a second	or lagawill & Pacte	torky at
390	Esteban Romera.		»	»	ands onuses Tab	
391	Primitive Molina .			2		
The state of the s	Bonifacio Orden	The state of the s	Water Land		可以在"大大"的"大"的"大"。	
393	Fernando Garcia.		5	The district of the second	Sight in visual in 18	de Caba
394	Elias Garcia	SOMEONE AND A STREET OF THE PROPERTY OF THE PR			e. Realen en min	
	Tomás Molina		2			
396	Andrea Gómez				prisonless business	
397	Angela Romera		on h Habasia	gio anno Carrie di	delinengiach of spi	Pro Visio
and the second second	Pablo Martinez			olot mais to state	Lity of Elizabet House	et de de
and the territorial and the second second					51.618 116Ph	
	Faustino Mateo	LIBERT TO THE RESERVE				
	Francisco Martine	The state of the s			onisènce caraciae II n	
	Maria Martinez			of Long Tar at	e_udfintament file.	200
	Celestino Garcia.		2	Exercise S Come of	emic in also objects	to i sorie
a / 10/16/2017/9	Rafael Gómez			»		
TO STATE OF THE PARTY OF THE PA	Gabriel Garcia		The second secon	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	templifit, and the	4126
405	Bonifacio Orden .		The state of the s		ind of antibut title	
	Gregorio Gómez.			An (3)	in (i. ": Aerdsin at C	. arction
407	Andrés Gómez	pressber chick	4 4	And the state of t	er Coc	
	Hermenegildo Rom		100000000000000000000000000000000000000			
Day of the Control of	Esteban Romera			ry lar adde do	Asbietou en otriog	TEM (108)
	Lorenza Romera			ism COOL was	A (a. stedud) : "A al	dell'en
	Fernando Garcia	the state of the s			GUS , straid bandini	
	[Martin : The Control of Figure 2015] [Martin : Martin :				4 C. 1 (14) 11 C. Sanga (14)	
110	Froilán Molina.		TOQ PAGE		H. la soule as (100.1.	
413	Gregorio Gómez		Part Cutemit	eq le Densoi	riida, augtando ar	eq shal
W 4019 GALL 135	Luisa Garcia	and the second s		3 - 20 Te	ertenoncias solicit	o est es
	Cipriano Vera	전 경기 (B. C.	1100	•	decreto da esta dia	
	Benifacio Orden		201 000	~ ~		
417	Andrea Gómez		The state of the s		ildag su chenbasa	
418	Canuta Vera	LOUG. LUS. EST	1108 oc. 108	defo same above	ionous chaldal al	no geth
The second secon	Gregorie Gómez	이 이 그리지 않는데 아무리 아니다. 그 사람들은 아이는 아이를 살아내는 것이 살아왔다. 그 살아왔다.			opeivoM eb zolden	
4 20 10 1	H OP TOSIGNOUS CAL	STREET CHARLES OF THE	N 0113 - 11011103	14 CTSP 127, 1 W	MICHIEL ON SOLUTION	1 000

Número de orden.	PROPIETARIOS	CLASES	NONBRES de los representantes en Villaver-		
	de tot she man de Monte de los p de tot she man de Monte de los p las fine sesadmon	Vecindad.	las fincas.	de del Monte de los pro forasteros.	neignos.
420	Vicenta Garcia	. Villaverde.	Rústica		85,9
421	Leonardo Garcia	»		grameT. ostomTil	006
422	Vicenta Rubio			Luliana Gomes	106
423	Manuel Garcia		»»	greVetneci71	208
424	Manuel Garcia	» I.,		LANGE I SEEK	206
425	Vicente Rubio	. ×		distribution Romers	100
426	Gregorio Gómez	»	» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Luana Parez.	
427	Esteban Romera			gioral) accionativi	000
428	Antonio Orden.	. × .		Latona Diobas anout	106
429	Manuel Garcia Garcia	»		Betre Micelas.	505
430	Comunal	»	»»	Celeatine Garcia.	078

Burgos 15 de Septiembre de 1926. - El Ingeniero Jefe de Vias y Obras P. A., .I Casado.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

D. Jacobo Monjardin y Blanco, Gobernador de esta provincia,

Martialay, vecino de Soria, y residente en dicha capital, de ejercicio empleado, se ha solicitado con fecha 12 de Enero de 1927, la propiedad de 265 pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de Goyita, sita en términos municipales de Noviercas y Olvega, paraje denominado Las Cuerdas de Toranzo; linda Norte, con las minas Anselmo, núm. 651, y Ampliación a Anselmo, número 653; al Sur y al Este, con terreno franco, y al Oeste, con las minas Anselmo, núm. 651, y Ampliación a Anselmo, núm. 653.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el que lo es de la mina Leonor, núm. 645, desde él se medirán en dirección Norte magnético, 1.200 metros, colo cándose la 1.ª estaca; de ésta al Este, 1.100 metros, la 2.ª; de ésta al Sur, 2.300 metros, la 3.º; de ésta al Oeste, 1.700 metros, la 4.ª; de ésta al Norte, 500 metros, la 5.ª; de ésta al Este, 400 metros, la 6.ª; de ésta al Norte, 600 metros, la 7.ª; de ésta al Este, 200 metros, la 8.ª, que és tambien punto de partida; de ésta al Sur, 300 metros, la 9.ª; de ésta al Este, 1.000 metros, la 10."; de ésta al Norte, 300 metros, la 11.ª, y de esta con 1.000 metros al Este, se llegará al punto de partida, quedando asi cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Por decreto de ests día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en los pueblos de Noviercas y Olvega, insertán-

dose en el Boletin oficial de la provincia, por si alguna persona tiene que oponerse, lo varifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta dias.

Leonardo Gardia.

č78

Soria 19 de Enero de 1927.—Jacobo Monjardin.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

SECCIÓN DE VIAS Y OBRAS

Primer concurso provincial de subvenciones y anticipos, para la construcción de caminos vecinales.

Estando muy adelantados los caminos del plan del Estado en ejecución, y próximo a acometerse la construcción de los restantes de dicho plan, va a proceder esta Diputación a celebrar un concurso para adjudicar subvenciones y anticipos a los caminos vecinales de su plan provincial.

En la redacción de las bases a que este concurso ha de sujetarse, se ha tenido en cuenta lo legislado sobre caminos vecinanales, insistiéndose en algunos puntos que, por nuevas disposiciones, tiene en la actualidad mucha más importancia que en concursos anteriores.

Han de tener en cuenta los peticionarios, que las garantías que ofrezcan han de ser lo más sólidas posibles, de la efectividad de su valor depende tambien el puesto que la obra pedida ocupe en la clasificación general; es decir, que las bajas, especialmente las más fuertes, solo deben decidirse a hacerlas los pueblos después de haber medido muy bien sus posibilidades económicas, pues las sanciones por faltar a los compromisos contraídos, son mayores en la actualidad.

leribae timizmos sBases:
Tog asiacvati sai asaccepto em a sinemavid 1.ª Con arreglo al art. 6.º del reglamento de Vías y Obras provinciales, se abre concurso de auxilios para la construcción de los caminos vecinales comprendidos en el plan provincial.

2.ª Se regirá este concurso, por las disposiciones fijadas en la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, en el reglamento para su aplicación de 23 de Julio del mismo año, y en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, referente a Vías y Obras provinciales. Toan of the

3.ª Solo podrán optar y ser admitidos a este concurso, los caminos vecinales comprendidos en el plan provincial de fecha 5 de Mayo de 1926, por el que quedaron de-

clarados de utilidad pública.

4.ª Las entidades peticionarias que se obliguen con la Diputación a la construcción del camino solicitado en el concurso, deberán ser Ayuntamientos o sus Mancomunidades, Juntas administrativas de pueblus o de Concejos, Asociaciones de propietarios constituídas o que se constituyan a este efecto, Sindicatos agrícolas, Comunidades de regantes o de labradores, o Compañías de ferrocarriles, sin perjuicio de que la subvención se regule por los términos de los pueblos que atraviese el camino. Las Juntas administrativas procederán con conocimiento e intervención de los respectivos Ayuntamientos, en cuanto exceda de las atribuciones y recursos propios de aquéllas: al associon estado le no ba

5.ª Desde el día 24 de Enero hasta el 22 de Febrero, ambos inclusive, durante las horas hábiles de oficina, se admitirán 11.ª Si las entidades peticionarias pi-

signification of the continue of the content of the

en la Sección de Vías y Obras de esta Diputación, proposiciones solicitando subvención, con o sin anticipo, para la construcción de los caminos vecinales.

6.ª Las proposiciones se harán en los impresos que se remiten junto con este Boletín, llenando uno solo para cada camino, aunque comprenda varios pueblos. Cada proposición ha de ir acompañada de certificados de los acuerdos de los plenos de los Ayuntamientos, o en su defecto, de las Juntas administrativas de cada uno de los pueblos a que afecte el camino que se pide. En el encabezamiento del impreso se consignará el nombre del camino exactamente como figura en el plan. Si en algún camino no se presentase al concurso toda su longitud, se consignará: «Camino vecinal de tal a tal, trozo comprendido entre tal yetal proyecto, deducing del p. «tal yetal» adio

7.ª Las proposiciones, con los certificados de los acuerdos, deben presentarse en pliegos cerrados, consignando en el sobre el nombre del camino y la firma del que entrega la proposición, aun cuando no sea el autor de la misma.

8.ª Cuando el camino sea interprovincial, se presentará la proposición en aquella provincia en que tenga mayor longitud, o en cualquiera de éllas si la longitud fuera sencillamente igual.

9.ª Los anticipos se solicitarán en la casilla diez del impreso citado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del

reglamento de Caminos vecinales.

10.ª. Si la obra se construye totalmente por los peticionarios, no hace falta garantía de su parte obligatoria, pero habrán éstos de atenerse estrictamente a los plazos que se determinen para construir cada trozo en que se divida el camino, y el orden de ejecución que para estos trozos se fije. Las garantías que los peticionarios ofrecieran voluntariamente, si se estiman como tales, servirían para ser tenidas en cuenta en el orden definitivo de ejecución de los caminos del concurso.

den les construya la obra la Diputación, y ofrecen contribuir en metálico a su parte obligatoria, deberán depositar en la Caja de esta Diputación provincial, el importe total de su oferta, cuando ésta se lo exija, que será cuando tenga decidido dar comienzo a las obras.

12.ª Si las entidades peticionarias ofrecen contribuir a su parte obligatoria en obra ejecutada o materiales, deben depositar antes de empezarse las obras, garantía sólida, o comprometerse a construir las obras a que se obligan, antes que la Diputación las suyas. Entendiendo que solo será garantía la construcción de la obra obligatoria de los pueblos antes que la Diputación la suya, cuando se trate de obras que por orden natural deban así hacerse.

El Ingeniero encargado de la redacción del proyecto, deducirá del presupuesto general, obras de explanación, acopios de materiales, etc., que valorados al precio del proyecto (sujeto a la baja de contrata si la hubiere) importen dicha cantidad.

- 13.ª La urgencia del interés regional, la bondad de las garantías ofrecidas y la baja media en tanto por ciento, serán los tres elementos que se tendrán en cuenta al formar el orden definitivo de construcción.
- 14.ª Si los Ayuntamientos o entidades peticionarias no ceden los terrenos, o no empiezan la ejecución de las obras que tienen la obligación de hacer, antes que la Diputación las suyas, o no depositan las garantías ofrecidas o el metálico para pago de su parte obligatoria, después de dos meses de haber sido requeridos para éllo por la Diputación, se considerará que queda anulada la oferta, y el peticionario habrá incurrido en las faltas que más adelante se indican, quedando sometido a las sanciones correspondientes.
- 15.ª Para que un camino, considerado como preferente en atención a su interés regional, pudiera ser construído con cargo a un empréstito que hiciera esta Diputación destinado a la ejecución de los

caminos vecinales más urgentes, será necesario que la entidad peticionaria pida sea la Diputación la que haga la obra, y ofrezca contribuir a su parte obligatoria en metálico, en las condiciones marcadas por la base 11.ª de este concurso.

- 16.2 Los Ayuntamientos o entidades peticionarias, desde el momento que sus ofertas han sido admitidas definitivamente, se consideran obligados a construir exclusivamente a sus expensas las travesías por el interior de los pueblos, y todas aquellas obras que en el camino vecinal pedido no estén incluidas en la subvención, como se especifica en el artículo 3.º del reglamento de Caminos vecinales, Las travesias habrán de dotarse de firme y obras accesorias, para que queden en las mismas condiciones para el transito que el resto del camino; empezarse cuando a juicio de esta Diputación sea conveniente, y estar terminadas antes de la recepción provisional del camino. La conservación de las travesías correrá a cargo del Ayuntamiento.
- 17.^a El día 24 de Febrero del corriente año, se constituirá en el Gobierno civil de la provincia, el Tribunal para la apertura de pliegos, que se compondrá del Excmo. Sr. Gobernador civil, el Presidente de la Diputación provincial, el Ingeniero Jefe de Obras públicas, y el Ingeniero Director de Vias y Obras de la Diputación, con asistencia de un Notario.
- 18. Constituído el Tribunal, se procederá a la apertura de pliegos, y se extenderá el acta en que consten los nombres de los autores de las proposiciones y de los caminos a que se refieran, la baja total y garantías ofrecidas, publicándose dichos datos en el Boletin oficial.
- 19.^a Los honorarios devengados por el Notario en este acto, serán pagados con cargo a la partida de estudios.
- 20.2 Antes de 1.º de Abril, se publicará en el Boletin oficial la clasificación de las proposiciones presentadas, en admisibles o no admisibles, que habrá hecho la Sección de Vías y Obras de esta Diputa-

ción una vez examinadas. Se detallará en las inadmisibles las razones que motivan esta clasificación, y en las admisibles la contribución declarada, baja total ofrecida y la baja media que resulte en tanto por ciento.

- 21.ª Las entidades peticionarias de este concurso, podrán reclamar contra dicha clasificación ante la Sección de Vías y Obras de la Diputación, alegando las observaciones que crean pertinentes, y presentando los documentos anejos para la debida aclaración, antes del día 30 de Abril, bien en pró de sus proposiciones bien en contra de datos presentados por otras entidades.
- 22.ª Examinados dichos documentos por la citada Sección de Vias y Obras antes del día 31 de Mayo, redactará la clasificación definitiva, que previo informe de la Jefatura de Obras públicas y aprobación por la Diputación provincial, se enviará al Ministerio de Fomento para cumplir el artículo 6.º del Real decreto de 12 de Diciembre de 1926.
- 23. El peticionario tiene el derecho de retirar su proposición si el coste determinado en el proyecto excediera en más de un tercio al coste alzado, cuando este coste hubiese sido dado por la Jefatura de Obras públicas o la Sección de Vias y Obras de la Diputación provincial. En todos los demás casos no puede el peticionario retirar su oferta sin incurrir en falta y quedar sometido a las sanciones marcadas por el artículo 9.º párrafo 14 y el artículo 16 párrafo 1.º del vigente reglamento de caminos vecinales.
- 24.2 En general, los datos que consten en la proposición, son modificables, bien por estar equivocados, bien por consecuencia de los proyectos aprobados o por nuevo acuerdo del Ayuntamiento, en lo que depende de su exclusiva voluntad. Solo son inalterables los puntos forzosos que definen el camino, la baja media por unidad y las garantías ofrecidas.

25.ª Si algún peticionario de anterio-

res concursos, cuya proposición hubiese sido admitida, hubiera dejado incumplidos los requisitos reglamentarios o compromisos de construcción, no podrá presentar en este concurso ninguna proposición.

26.ª Durante el plazo de admisión de proposiciones, podrán las entidades interesadas dirigirse a la Sección de Vías y Obras de la Diputación provincial, para todas aquellas consultas referentes al concurso, los jueves, viernes y sábados, en las horas hábiles de oficina.

Soria 19 de Enero de 1927.—El Presidente, Eduardo Martinez de Azagra.

Disposiciones citadas en el concurso

LEY DE CAMINOS VECINALES

Art. 6.º Garantía de los anticipos

- 1. El reintegro de los anticipos de fondos de que trata el artículo anterior, se garantizará, bien con la aceptación de los municipios de un recargo voluntario sobre las contribuciones territorial e industrial, que no excederá de un décimo, y que al no ser abonada a su debido tiempo la anualidad fijada cobrará el Gobierno en el siguiente año, bien con el establecimiento a favor del Estado de hipotecas sobre inmuebles, o con el depósito de láminas ó titulos de la Deuda o cesión de otros derechos del municipio.
- 2. Podrá un municipio sustituir a otro para les efectos de prestar la garantia a que se reflere el párrafo anterior.
- Art. 7.º Apartado 2.º La suma que anualmente se destine a anticipos, no podrá exceder de la cuarta parte de la que se designe para subvenciones.

REGLAMENTO DE CAMINOS VECINALES

- Art. 3.9 No son aplicables los preceptos de la ley:
- d) A las travesías por el interior de las poblaciones.
- e) A las mejoras que, con relación a las condiciones de mayor economia, pretenda cualquier entidad hacer.
- f) A la habilitación de caminos existentes que dé lugar, dentro de tales condiciones, a un gasto inferior a 1.500 pesetas por kilómetro.

Art. 9.º Concurso de subvenciones

Apartado 14. Cuando una proposición haya sido retirada, no existiendo el motivo expresado en el párrafo 8.º de este artículo, deberá abonar-

se al Estado el 4 por 100 de su presupuesto, además del reintegro a que se refiere el párrafo 1.º del art. 16 de este reglamento.

Mientras no se haga este abone, no se admitirá ninguna otra proposición a las entidades que presentaron la primera, ni a otras entidades para las obras a que élla se refería.

Art. 12: Anticipos Mala le elanga de "Ale

1. El recargo voluntario sobre la contribución territorial e industrial, que es una de las garantías del reintegro de los anticipos de fondos, consignada en el artículo 6.º de la ley, deberá ser acordado por la Junta municipal, se repartirá anual y proporcionalmente sobre las cuotas, sin recargos, correspondientes al Tesoro por ambas contribuciones del término municipal, y consistirá, por lo menos, en el 5 por 100 de las cantidades anticipadas, más el importe del premio de cobranz a correspondiente.

2. Las partidas declaradas fallidas durante un año serán a mas repartir en el año siguiente.

3. La parte proporcional exigible anualmente a los contribuyentes por territorial e industrial, en concepto de recargo para el reembolso de los anticipos, no podrá exceder nunca del 10 por 100 del importe de sus respectivas cuotas para el Tesoro, sin recargo.

4. Los Ministerios de Hacienda y Gobernación, informarán en cada caso acerca de las garantías ofrecidas, y tomarán nota, para los efectos ulteriores, de las que sean aceptadas.

5. Pueden los anticipos ser devueltos en dinero, en materiales y jornales para la conservación, valorándolos a los precios del presupuesto. El Ministro de Fomento en este caso, dejará sin empleo una cantidad igual del crédito de conservación.

6. La devolución de un anticipo comenzará en el año siguiente al de terminación de las obras para las cuáles fué concedido.

Art. 16. Gastos de estudio. dirección e inspec-

1. Todos los gastos de estudio, dirección, inspección y confrontación para los proyectos, construcción, liquidación y conservación de las obras (gastos que comprenden jernales, materiales y el reintegro, según las reglas que siguen de los de viaje y residencia del personal facultativo), formarán parte de los presupuestos de las obras, y serán abonados por cuenta de las subvenciones ó anticipos, exceptuando los que ocasionen los reconocimientos previos para calcular alzadamente el coste de dichas obras y los de redacción de proyectos de aquéllas para las cuales hayan sido retiradas las ofertas hechas, gastos serán abonados con cargo a la partida que figure para ellos

en los presupuestos generales del Estado, que exigirá el reintegro de los mismos gastos a las entidades que hubieren dado lugar a los trabajos.

El Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, fué publicado en la Gaceta de Madrid de 14 de Diciembre, y en el Boletin oficial de esta provincia de 20 de Diciembre de 1926.

Juzgados municipales.

ALENTISQUE

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de 1.ª instancia e instrucción de este partido de Almazán, en el sumario instruido contra Daciano Bombin Aparicio e Irineo Bombin Aparicio, naturales, respectivamente, de Castrillo Don Juan y de Cevico Navero, provincia de Palencia, por robo de un pollo de la propiedad de D. Teodoro Nieto Garijo, vecino del agregado Cabanillas, en la madrugada del día 19 de Diciembre de 1926, cuyo hecho ha sido declarado falta, y al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, en la forma que prescribe la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, el Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia dictada al efecto, ha acordado señalar para la comparecencia, el día siete de Febrero próximo, a las catorce horas del mismo, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Primo de Rivera, núm. 2, y desconociéndose el paradero de los referidos acusados Daciano e Irineo Bombin Aparicio, se les cita por medio de la presente cédula, conforme al artículo 178 de la citada ley, para que el día, hora y local señalado, comparezcan a exponer y probar lo que crean pertinente en defensa del derecho que les asista; apercibiéndoles, que de no hacerlo, se celebrará. el juicio en rebeldía, con los perjuicios consiguientes.

Alentisque 12 de Enero de 1927. – El Secretario, Mariano Sancho.

Ayuntamientos.

ARGUIJO

Existiendo en la caja del pósito de este distrito dos mil veinte pesetas ochenta y ocho céntimos, se hace público por medio del presente, para quienes deseen obtener prestamos, lo soliciten en esta Alcaldia o en la sección provincial, en término de diez días, desde la inserción del presente en el Boletin oficial.

Arguijo 11 de Enero de 1927.—El Alcalde,

Severiano Ceña.

SORIA.-Imprenta provincial.